



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 30 de mayo de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

### Sumario

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “RINCÓN DEL PUENTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO “RINCÓN DEL PUENTE”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 945-A1, 2282, 2123, 2118, 2110, 2109, 2106, 2119, 2243, 2270, 313-B1, 314-B1, 347-B1, 941-A1, 2285, 346-B1, 2281, 946-A1, 2244, 2354, 999-A1, 2379, 2245 y 2374.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2306, 2383, 345-B1, 949-A1, 959-A1, 944-A1, 349-B1, 957-A1 y 917-A1.

Tomo CCI  
Número

97

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

400

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

**RINCON DEL PUENTE**  
**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**  
**REPRESENTADA POR EL ING. JUAN MANUEL JOSE**  
**TALAVERA Y MONTESINOS**  
**P R E S E N T E:**

Me refiero al formato de solicitud recibido con folio No. 018/2015, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, autorización para llevar a cabo un Condominio Vertical Habitacional de tipo medio denominado "Rincón del Puente", para desarrollar 60 viviendas o departamentos, en terreno propiedad de su representada, con superficie de 3,347.43 m<sup>2</sup>, ubicado en calle Fortino Rocha, número 7, colonia San José Puente de Vigas, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y

### CONSIDERANDO

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **Condominio** como "La modalidad en ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que de igual forma el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al **Condominio Vertical** como "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".

Que mediante Escritura No. 30,019, de fecha primero de octubre del año dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No.235 del Distrito Federal, se hizo constar su **Personalidad Jurídica**, así como el **Contrato de la Sociedad**, denominada **RINCON DEL PUENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que tiene por objeto social entre otros, el fraccionar, subdividir, fusionar y urbanizar todo tipo de terrenos, así como proyecto y construcción de todo tipo de fraccionamientos y condominios, y la constitución de régimen de propiedad en condominio.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante la Escritura No. 59,114 de fecha cuatro de abril de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No.85 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la función Registral con el folio real electrónico 00044200, de fecha diez de septiembre de dos mil catorce.

Que en términos por lo dispuesto por el artículo 5.33 fracción II del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Metropolitano, expidió la respectiva **Constancia de Viabilidad**, para el proyecto que nos ocupa, según oficio 224020000/1543/2015, de fecha nueve de junio del dos mil quince, la cual comprende las opiniones técnicas de las dependencias y organismos en las materias de uso del suelo, infraestructura hidráulica y sanitaria, de vialidad, de protección civil, medio ambiente y energía eléctrica.

Que el municipio de Tlalnepantla de Baz a través de su Dirección General de Desarrollo Urbano, otorgo su **opinión favorable**, para la realización del condominio, con número de oficio DGDU/2988/2014 de fecha veintitrés de octubre del dos mil catorce, para el predio objeto del desarrollo.

Que presenta Acuerdo mediante el cual se autoriza el Incremento de Altura de 6 niveles o 17.37 metros a 8 niveles o 27.10 metros, expediente número DGDU/CUS/114/2014.

Que presenta Acuerdo mediante el cual se autoriza el Incremento de Intensidad de 33 a 60 viviendas, expediente número DGDU/CUS/021/2013.

Que presenta Alineamiento y Número Oficial número 0476/2014.

Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes con folio real electrónico 00044200 de fecha 29 de junio de 2015.

Que el Organismo Público Descentralizado Municipal (OPDM) de Tlalnepantla de Baz, mediante oficios Nos. OPDM/DG/ST/080/2013 de fecha once de octubre del dos mil trece, DG/ST/159/2014 de fecha diez y seis de diciembre del dos mil catorce expidió el **dictamen de factibilidad de dotación de servicios y prórroga de 6 meses respectivamente** de agua potable y drenaje para la autorización del desarrollo. Por su parte, la comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/014/2015 de fecha veintisiete de enero del dos mil quince, emitió su opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SSC/DGPC/O-6710/2014 de fecha 22 de octubre del 2014, la Dirección General de **Protección Civil**, del Estado de México, determino procedente el proyecto en materia de protección civil.

Que de igual forma la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del **Medio Ambiente** del Gobierno del Estado de México, emitió el Dictamen No. 212090000/DGOIA/OF/2727/14 de fecha 20 de octubre de 2014, se considera factible para el proyecto que nos ocupa en materia de Impacto Ambiental.

Que asimismo la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, a través de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, expidió la opinión técnica favorable de **incorporación vial** del proyecto de condominio, con oficio No.21101A000/2476/2014 de fecha 20 de octubre del 2014.

Que existe factibilidad del suministro de **energía eléctrica** al proyecto de condominio pretendido, mediante el oficio No. DMN-PLN-NA 1939/2014 de fecha 5 de diciembre del 2014, a través de la Oficina de Atención a Solicitudes E. F. Zona Naucalpan

Que la Dirección General de Operación Urbana con oficio No. 224020000/1544/2015 de fecha 9 de junio del 2015, manifestó al solicitante, que puede **continuar con el trámite** de autorización del proyecto de condominio vertical que nos ocupa, en virtud que acreditó haber dado cumplimiento con las obligaciones de autorizaciones urbanas anteriores.

Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización del condominio solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$ 65,736.00 (SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00 CENTAVOS M.N.), según acreditó en el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, No. E 294915, de fecha 26 DE ABRIL DEL 2016.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz, publicado en la Gaceta del Gobierno el 24 de octubre de 2008, y Fe de Erratas publicado en la Gaceta del Gobierno el 9 de febrero del 2011, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción V, 13 fracción II, 14 fracción II y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano de fecha 08 de abril de 2015 y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa **"RINCON DEL PUENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, representada por usted, el Condominio con la Modalidad Vertical Habitacional de tipo Medio denominado **"RINCON DEL PUENTE"** como una unidad especial integral, para que en el terreno con superficie de 3,347.43 m<sup>2</sup>, ubicado en calle Fortino Rocha, número 7, colonia San José Puente de Vigas, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 60 viviendas, conforme al plano del Condominio anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales:

DESPLANTE DE TORRE 1 Y TORRE 2	882.52 M2.	26.36 %
DESPLANTE CASETA DE VIGILANCIA	6.45 M2.	0.19 %
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMUN (AVRUC)	905.74 M2.	27.07%
SUPERFICIE AREA DE CIRCULACION VEHICULAR EXTERNA	1,178.14 M2.	35.19%
SUPERFICIE ESTACIONAMIENTO EXTERNO	374.58 M2.	11.19%
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO:</b>	<b>3,347.43 M2.</b>	<b>100.00%</b>
NUMERO DE VIVIENDAS:	60	
SUPERFICIE TOTAL DE DESPLANTE	888.97 M2.	
SUPERFICIE AREAS PRIVATIVAS	6,110.48 M2.	
SUPERFICIE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	1,432.32 M2.	
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	916.55 M2.	
SUPERFICIE AREA DE SERVICIO	1,347.30 M2.	
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA CONDOMINIOS:	120	
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS:	15	

**SEGUNDO.**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c), y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 57, 58, y 59 fracción III; 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

**I. AREAS DE DONACIÓN.**

Deberá ceder al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, un área equivalente a 900.00 m2 (NOVECIENTOS METROS CUADRADOS), que corresponde por las 60 viviendas previstas, que será destinada para **equipamiento urbano**, en el lugar que indique el Municipio de Tlalnepantla de Baz y dentro de éste, con aprobación de esta dependencia, en terrenos con superficie y servicios similares a los establecidos en el presente acuerdo de autorización del condominio.

Así mismo, con fundamento en el artículo 5.38, fracción X inciso a) deberá **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área equivalente a 300.00 M<sup>2</sup> (TRECIENTOS METROS CUADRADOS), por las 60 viviendas, previstas en el desarrollo, misma que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 42 fracción V y 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su ubicación será definida por la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 90 días contados a partir de la fecha de autorización del condominio, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Deberán realizar a lo menos las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo, del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reusó y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.

- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en estacionamientos, andadores y banquetas.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistemas de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamientos viales.
- J) Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio, mediante bardas o con la propia edificación.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio éstas deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo una copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de la vía privada, obras de urbanización y equipamiento, así como los servicios urbanos al interior del condominio, correrán a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregados a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

### III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

#### SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-

Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al condominio, en base al dictamen de factibilidad de servicios, expedido por el Comité de Factibilidad del Organismo Público Descentralizado Municipal, (OPDM) de Tlalnepantla de Baz, mediante oficio No. OPDM/DG/ST/080/2013 de fecha 11 de octubre del 2013 y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/014/2015 de fecha 27 de enero del 2015, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

**VIALIDAD.-** Deberá dar debido cumplimiento a lo señalado por la Dirección General de Vialidad en su oficio No.21101A000/2476/2014 de fecha 20 de octubre del 2014, para lograr una adecuada incorporación del desarrollo a la estructura vial de la zona.

### IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III, 61, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir en efectivo a la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, el costo total del equipamiento urbano que en seguida se indica, o bien ejecutar las obras públicas que determine el municipio de Tlalnepantla de Baz, por el valor equivalente, el cual será calculado de acuerdo al tabulador de Precios Unitarios de la Secretaría del Agua y Obras Públicas Estatal, en cuyo caso deberá pagar los derechos respectivos de supervisión de las obras.

No.	EQUIPAMIENTO	COSTO
1	Jardín de Niños de 0.24 aulas	\$ 155,476.67
2	Escuela primaria o secundaria de 0.96 aulas	\$ 555,090.27
3	Equipamiento básico de 15 m2.	\$ 154,360.50
4	Jardín vecinal de 240.00 m2	\$ 96,220.80
5	Juegos infantiles de 72.00 m2	\$ 33,183.36
6	Zona deportiva de 408.00 m2	\$ 188,039.04
	<b>TOTAL</b>	<b>\$1,182,370.64</b>

**TERCERO.** Deberá dar el debido cumplimiento a las acciones y **condiciones Ambientales** que se deriven del Dictamen No. 212090000/DGOIA/OF/2727/14 de fecha 20 de octubre del 2014, de la Secretaría del Medio Ambiente, expedido por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, el cual obra agregado al expediente formado al respecto, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las acciones y medidas de seguridad de protección civil que determine la Dirección General de Protección Civil Estatal, relacionadas con su oficio No. SSC/DGPC/O-6710/2014, de fecha 22 de octubre del 2014, el cual obra agregado al expediente formado al respecto para todos los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir del presente Acuerdo, para que se presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **derechos** a que se refieren el punto SEPTIMO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV, del artículo invocado y del 115 fracción IX.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización y en su caso del equipamiento, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana en un plazo no mayor a 6 meses a partir de la fecha de publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, la autorización correspondiente, en apego a lo señalado por el artículo 5.38 fracción X inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**QUINTO.** Se le fija un **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y en su caso de equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección de Control Urbano, las obras de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, que se mencionan en este Acuerdo, así como las demás acciones derivadas del presente acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII y 115 fracciones II; III y IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, según el caso con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del citado Ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$1,259,181.02 (Un Millón Doscientos Cincuenta y nueve Mil Ciento Ochenta y Un Pesos 02/100). Dicho monto podrá incrementarse en caso de que la empresa y el municipio determinen realizar alguna otra obra pública en sustitución del pago de las obras de equipamiento urbano referidas en el presente acuerdo.

**SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$ 19,372.02 (Diecinueve Mil Trecientos Setenta y Dos Pesos 02/100), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO), del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 968,600.78 (Novecientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Pesos 78/100), debiendo acreditar el pago ante ésta dependencia.

Cabe señalar que el monto por pago de derechos de supervisión referido en el párrafo que antecede, no contempla los derechos correspondientes por la supervisión de las obras de equipamiento, en virtud que está considerando el pago de las mismas.

**OCTAVO.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los **departamentos de tipo medio** que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los 517,762 pesos y menor o igual a 1, 466,577 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de éstos.

**NOVENO:** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tlalnepantla de Baz, **por el control para establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$21,155.68 (Veintiún Mil Ciento Cincuenta y Cinco Pesos Sesenta y Ocho Centavos), por las viviendas de tipo medio previstas en el desarrollo. Asimismo, pagará al Municipio de Tlalnepantla de Baz, **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** la cantidad de \$ 21,824.06 (Veintiún Mil Ochocientos Veinticuatro Pesos Seis Centavos), por las viviendas de tipo medio.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

**DECIMO.** En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de urbanización y en caso de equipamiento urbano, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SEPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO  
PRIMERO.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 66 y 115 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe a la empresa RINCON DEL PUENTE, S.A. DE C.V., que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la **venta de departamentos**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de los departamentos, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior y en su caso equipamiento urbano, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

**DECIMO  
SEGUNDO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, como titular de la autorización y propietario del terreno.

**DECIMO  
TERCERO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del condominio, el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de departamentos.

**DECIMO  
CUARTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO  
QUINTO.**

En el Condominio "**RINCON DEL PUENTE**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional en condominio que se autoriza. Previo a la realización del desarrollo deberá obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme a lo señalado en el artículo 115 fracción V del Reglamento invocado.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados de la opinión técnica favorable de la Dirección General de Protección Civil Estatal, expedida con oficio No. SSC/DGPC/O-6710/2014, de fecha 22 de octubre del 2014, así como de los estudios de mecánica de suelos y en su caso geotécnicos que requiera dicha dependencia, a efecto de prevenir contingencias derivadas de la inestabilidad del suelo que pudiera presentarse en el predio objeto de desarrollo y garantizar la seguridad de los futuros habitantes del condominio, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Tlalnepantla de Baz.

**DECIMO  
SEXTO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignadas en el Plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO  
SEPTIMO.**

Para **trasferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DECIMO  
OCTAVO.**

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público de constitución del condominio que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha del presente Acuerdo, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro de mismo plazo.

**DECIMO  
NOVENO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en el cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio.

**VIGESIMO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI 115 del Reglamento invocado.

**VIGESIMO  
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio denominado "RINCON DEL PUENTE" ubicado en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**VIGESIMO  
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización del Condominio Vertical Habitacional de tipo Medio denominado "RINCON DEL PUENTE" ubicado en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el diez de diciembre de dos mil quince.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. JUAN JAVIER RODRÍGUEZ VIVAS**  
**DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO ZONA NORORIENTE**  
**(RÚBRICA).**

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

## EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 476/2015; relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por IRMA GUZMÁN BALDERAS, en contra de JOSÉ LUIS ROSILLO AMADOR, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha catorce de mayo de dos mil trece, en la cual admitió la demanda propuesta, y mediante proveído del ocho de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSÉ LUIS ROSILLO AMADOR, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1.- El otorgamiento y firma del contrato de compraventa elevado a escritura pública a favor de la demandante, con respecto del inmueble ubicado en el sector 157 c, departamento 101, unidad habitacional Infonavit norte CTM, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 2.- En consecuencia de lo anterior, la inscripción del otorgamiento del contrato de compraventa en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 3.- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio. HECHOS: 1.- Con fecha 14 de marzo de 2000, celebraron contrato de compraventa r número 1329, entre la demandante IRMA GUZMÁN BALDERAS, en su carácter de compradora y por la otra JOSÉ LUIS ROSILLO AMADOR, en su carácter de vendedor, con respecto del bien inmueble descrito en la prestación uno, de conformidad con la cláusula segunda del contrato se fijó como precio la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se entregó a la parte vendedora a la firma del contrato otorgándole en la misma cláusula segunda, el formal recibo por concepto de dicha suma, se me otorgó la posesión y dominio del inmueble en virtud del citado contrato, tendiéndose por perfecta, válida y consumada la traslación del mismo y por verificada la entrega a su favor, de conformidad con la cláusula cuarta del contrato de mérito, las partes convinieron en la cláusula octava para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del contrato las partes se sometieron expresamente a los Jueces y Tribunales del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y ante la negativa del demandado de elevar a escritura pública el contrato de compraventa, me veo en la necesidad de demandar en esta vía las prestaciones que se demandan.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de marzo de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Álvarez Luna.-Rúbrica.

945-A1.-19, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 1340/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por FRANCISCO JAVIER SOÑA CORDOVA, en contra de INMOBILIARIA PERA S.A. y RAMÓN LÓPEZ ALMEIDA, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, y en el cual el juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de veintinueve de enero del dos mil dieciséis, ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados INMOBILIARIA PERA S.A. y RAMÓN LÓPEZ ALMEIDA, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La propiedad por PRESCRIPCIÓN POSITIVA de la CASA NÚMERO 11, UBICADA EN EL LOTE TRES DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE AVANDARO SECCIÓN "LA LAGARTIJA", EN AVANDARO, VALLE DE BRAVO, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE: 7.20 metros con área común; AL SURESTE: 7.20 metros con área común; AL NOROESTE: 7.20 metros con área común; AL NORESTE: 7.20 metros con área común; con una SUPERFICIE DE 51.84 metros cuadrados. B).- LA CANCELACIÓN de la inscripción de la Partida número 19 del Volumen 25, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 19 de noviembre de 1977, a favor de INMOBILIARIA PERA S.A. HECHOS: 1.- De acuerdo con el certificado expedido por el Registrador Público de la Propiedad que se exhibe, la Casa número 11 ubicada en el Lote tres del Fraccionamiento Bosques de Avandaro Sección "La Lagartija", en Avandaro, Valle de Bravo, México, se encuentra inscrita bajo el número 19, volumen 25, libro primero, sección primera, de fecha 19 de enero de 1977. II.- El inmueble antes descrito, consta de 51.84 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se citan en la prestación marcada con el inciso A). III.- La casa descrita la he venido poseyendo en calidad de propietario desde el año de mil novecientos noventa y ocho, como lo acredita con el contrato de compraventa, posesión que ha sido continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente.

Se dejan a disposición de los demandados INMOBILIARIA PERA S.A. y RAMÓN LÓPEZ ALMEIDA, en la Secretaría de éste Juzgado, las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Población, así como en el Boletín Judicial.

Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, -----  
-----DOY FE-----

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 26 de abril de 2016.- Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Hernández Mendoza.- Rúbrica.

2282.- 19, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC  
E D I C T O**

SE DA VISTA A: OSCAR CAMACHO GARCÍA.

Se hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 616/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por ESTHELA DÍAZ HERNÁNDEZ a OSCAR CAMACHO GARCÍA, de quien se solicita lo siguiente:

A) La disolución del vínculo matrimonial que lo une a ESTHELA DÍAZ HERNÁNDEZ.

Anexando propuesta de convenio que a la letra dice:

**CLÁUSULAS**

PRIMERO: Respecto a la guarda y custodia de los menores, no se hace propuesta, toda vez que no procrearon hijos.

SEGUNDO: Respecto al régimen de visita y convivencia, no se hace propuesta, toda vez que no procrearon hijos.

TERCERO: El domicilio que servirá de habitación a la cónyuge quedara ubicado en CALLE NICOLÁS BRAVO NÚMERO 2, EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO y propone como domicilio del solicitado el ubicado en CALLE NICOLÁS BRAVO NÚMERO 4, EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO: Respecto a la pensión alimenticia, no se hace propuesta, toda vez que no procrearon hijos y ambos cónyuges son autosuficientes para cubrir la misma.

QUINTO: Respecto a la administración y liquidación de bienes, no se hace especial pronunciamiento atento a que dentro del matrimonio no existieron bienes de fortuna que permitieran realizar una liquidación de sociedad conyugal.

--- El juez del conocimiento el quince de abril de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó dar vista a OSCAR CAMACHO GARCÍA por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los Artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido.

DADO EN EL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO.- QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.- RÚBRICA.

2123.- 10, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: FERNANDO PINOCELY PROAL.

Que en los autos de expediente 300/2015 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por FERNANDO CONTRERAS TREVIÑO, ENRIQUE GUALBERTO CONTRERAS TREVIÑO, también conocido como ENRIQUE CONTRERAS TREVIÑO y MARÍA ANTONIETA CONTRERAS TREVIÑO esta última por conducto de su apoderado ENRIQUE GUALBERTO CONTRERAS TREVIÑO, en contra de FERNANDO PINOCELY PROAL; tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a FERNANDO PINOCELY PROAL, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día de la siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos: a) La declaración judicial en el sentido de que tenemos pleno dominio respecto del lote de terreno 23, manzana 20, del Fraccionamiento "El Parque" en San Bartolo, correspondiente al inmueble conformado por los números 30 y 30-A de la calle Parque Bosencheve, Col. del Parque, en Naucalpan, Estado de México, b) En virtud de lo anterior, la reivindicación del inmueble y como consecuencia que se nos haga entrega del mismo con sus accesiones. C) El pago de los perjuicios que se han ocasionado y que serán cuantificados a juicio de peritos, al impedirse el uso y disfrute total del citado inmueble consistente en el pago de una renta por todo el tiempo que se nos ha privado de poder de disfrutar y disponer del citado inmueble; del pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente asunto.-Se expide para su publicación a los doce días del mes de abril de dos mil dieciséis.-DOY FE.-VALIDACIÓN: auto que ordena la publicación de edictos, veintinueve de marzo de dos mil dieciséis.-DOY FE.-LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2118.-10, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de dieciocho de abril del año dos mil dieciséis, dictado en el expediente 176/2015 que se tramita, en este juzgado relativo al juicio ordinario civil promovido por JESÚS CARBAJAL GARCÍA en contra de MARÍA CATALINA GÓMEZ LEDEZMA, se ordenó emplazar al primero de los mencionados a través de edictos haciéndole de su

conocimiento que la parte demandada en el principal y actora en la reconvencción reclama a la nulidad de contrato privado de compraventa que celebro MARÍA CATALINA GÓMEZ LEDEZMA con JESÚS CARBAJAL GARCÍA en fecha veinte de enero de dos mil nueve, respecto del bien inmueble ubicado en villa cuarenta, número 12, avenida principal, tipo dos, fraccionamiento cubres del llano largo, Acapulco, Estado de Guerrero; la desocupación y entrega del bien inmueble descrito anteriormente; el pago de las cantidades entregadas a Jesús Carbajal García; el pago de daños y perjuicios que ha ocasionado el demandado en la reconvencción por el incumplimiento del contrato antes citado; el pago de las rentas que se han generado con motivo del uso del inmueble antes descrito; y el pago de gastos y costas judiciales; funda su demanda en los siguientes hechos que se narran de manera sucinta: el veinte de enero del año dos mil nueve MARÍA CATALINA GÓMEZ LEDEZMA, celebro contrato de compraventa con JESÚS CARBAJAL GARCÍA, respecto del inmueble ubicado en villa cuarenta, número 12, avenida principal, tipo dos, fraccionamiento cubres del llano largo, Acapulco, Estado de Guerrero, con una superficie total de 124.38 metros cuadrados; el demandado el demandado realizo el contrato motivo del juicio de mala fe toda vez que el inmueble que se otorga en pago es un ejido, pero además la construcción de dos plantas que contiene la construcción está realizada con diferencias de ingeniería civil y arquitectura; las escrituras del inmueble motivo de la compraventa se encuentran en trámite ante el notario público, número 37, del Estado de México, Lic. Rafael Martín Echeverri González; la actora en la reconvencción como no contaba con efectivo le entrego al demandado por la cantidad de \$25,000.00 un automóvil marca Chevrolet, tipo chevy, modelo 2000, dos puertas, estándar, hecho en México, color blanco; por tales hechos la actora en la reconvencción demanda la rescisión del contrato al demandado en la reconvencción; la actora en la reconvencción alega ser objeto de un fraude; por tanto, el actor en la reconvencción pide al juez tome en consideración los hechos narrados en la demanda a efecto de declarar procedente la rescisión del contrato de compraventa que celebro entre el demandado y la actora en la reconvencción. Debiendo publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad con el apercibimiento que para el caso de no ser así las posteriores notificaciones, aun las personas se le harán por lista y boletín judicial. Se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, el veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de abril del año dos mil dieciséis.- Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.- Rúbrica.

2110.- 10, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que el expediente número 108/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre RESCISIÓN DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, promovido por FRACCIONADORA BELLAVISTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LUIS ARTURO NAVARRO HERNÁNDEZ y RODRIGO REYES DÍAZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha doce de noviembre de dos mil quince, ordenó emplazar por medio de edictos a los

codemandados LUIS ARTURO NAVARRO HERNÁNDEZ y RODRIGO REYES DÍAZ, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: A) La rescisión del contrato privado de Compraventa con reserva de dominio, celebrado el día cinco de octubre del año dos mil doce, en Huixquilucan, Estado de México, y que tenía por objeto la adquisición del indiviso 49, del lote 6, de la manzana III, con una superficie de 255.09 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento Tipo Residencial Campestre denominado "Bellavista" en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y que con posterioridad sería conocido como "VILAVENTO", con base en el incumplimiento de sus obligaciones de pago e impuntualidad en el cumplimiento del término en que debió hacerlo realizado. B) El pago de la pena convencional, convenida en la cláusula Décima Segunda, párrafo segundo y tercero, equivalente al diez por ciento del valor total de la operación, por el incumplimiento a las obligaciones a cargo del comprador. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio. HECHOS. Con fecha cinco de octubre de dos mil doce, FRACCIONADORA BELLAVISTA, S.A. DE C.V. con el carácter de vendedora y LUIS ARTURO NAVARRO HERNÁNDEZ y RODRIGO REYES DÍAZ con el carácter de compradores, celebraron un contrato privado de compraventa con reserva de dominio, respecto de la adquisición del indiviso 49, del lote 6, de la manzana III, con una superficie de 255.09 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento Tipo Residencial Campestre denominado "Bellavista" en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y que con posterioridad sería conocido como "VILAVENTO", en la cláusula PRIMERA, se convino que el vendedor vende con reserva de dominio y la parte compradora adquiere bajo tal modalidad el lote relacionado en los incisos g) y h); que en la cláusula SEGUNDA se convino que el precio del lote sería de \$ 1' 309,836.13 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), en la cláusula TERCERA los contratantes convinieron la forma de pago en los términos siguientes: \$131,836.13 (CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), al momento de la firma del contrato, y la cantidad de \$ 1'178,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a más tardar el día 15 de octubre de 2012, que dicho contrato se celebraría bajo la modalidad de reserva de dominio; que en la cláusula NOVENA se convino que la escritura de compraventa correspondiente sería tirada ante el notario público que designará la parte vendedora, la cual se realizaría una vez que le hubieren sido totalmente pagadas las cantidades antedichas, así como las demás prestaciones establecidas a su favor, y al momento de ser cubierto en su totalidad el precio, se cancelaría la reserva de dominio; que en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA, pactaron que en caso de incumplimiento de la parte compradora a cualesquiera de las obligaciones pactadas, la parte compradora podía a su elección rescindir la operación o exigir su cumplimiento forzoso, y si se optará por lo segundo, se daría por vencido anticipadamente el plazo fijado para el pago de la totalidad adeudada y exigir todo el insoluto, accesorios y todo por cuanto a este contrato tenga derecho; que de acuerdo a lo anterior el día 15 de octubre de dos mil doce, se tendría que haber cumplido con la obligación de pago lo cual no ocurrió, por tal motivo la parte vendedora se encuentra facultada para aplicar la penalización del 10% del valor total de la operación por concepto de pena convencional, lo que equivale a \$ 130,983.61 (CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL); de lo

cual resulta una diferencia a favor del comprador por la cantidad de \$ 852.52 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que se deja a su disposición mediante billete de depósito número S558945, expedido por BANSEFI, S.N.C.; y que ante el incumplimiento de dichas obligaciones, es por lo que se demanda la rescisión del contrato de compraventa con reserva de dominio. Se dejan a disposición de LUIS ARTURO NAVARRO HERNÁNDEZ y RODRIGO REYES DÍAZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.

Dados en Huixquilucan, México a los diecinueve días de noviembre de dos mil quince.- DOY FE.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación 12 de noviembre de 2015.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.- Rúbrica.

2109.- 10, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A MARCOS MILLAN FLORES.

En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 1332/2015, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido GUADALUPE NAVA ESQUIVEL, en contra de MARCOS MILLAN FLORES, se desprende que dentro de sus pretensiones son: la solicitante en su escrito inicial de demanda pide la disolución del vínculo matrimonial. Dentro de los hechos que manifiesta la promovente son: GUADALUPE NAVA ESQUIVEL contrajo matrimonio civil con su cónyuge MARCOS MILLAN FLORES, ante la Oficialía 02 del Registro Civil de Valle de Bravo, Estado de México, como obra en el libro 01 bajo el acta número 032 de fecha quince de mayo de 1993, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como se desprende de la copia certificada de dicha acta de matrimonio. 2.- Del matrimonio que refiero bajo protesta de decir verdad, no procrearon hijo alguno. 3.- Para efectos de fijar competencia de su Señoría señaló que el domicilio conyugal lo establecieron en calle Obreros de Tlalnepantla, número 215, Colonia Guadalupe, Código Postal 50010, Municipio de Toluca, Estado de México.

Se expiden los edictos para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.- VALIDACIÓN, VEINTINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA GASPAS GASPAS.-RÚBRICA.

2106.-10, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 1030/2015; relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por GILDARDO MAZA LÓPEZ e HIDALIA RAMOS SURIANO en contra de BANCA CONFÍA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, por conducto de BANAMEX FIDUCIARIA, GERARDO R. GONZÁLEZ CRUZ y ESTELA B. LIRA BONILLA; en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, en la cual admitió la demanda propuesta, y mediante proveído del veintiocho de abril de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a GERARDO R. GONZÁLEZ CRUZ y ESTELA B. LIRA BONILLA, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- Que por sentencia ejecutoriada, se declare que por el transcurso del tiempo y por reunir las condiciones legales para usucapir, ha operado a nuestro favor la prescripción adquisitiva del terreno ubicado en la CALLE RIO SUCHIATE NÚMERO 37, LOTE 9, MANZANA 3, EN LA COLONIA COLINAS DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54744, CON UNA SUPERFICIE DE 167.75 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 y 7.47 metros y colinda con lotes 10 y 80; AL SUR: 5.97 y 16.49 metros y colinda con lote 8; AL ORIENTE: 7.00 metros y colinda con lote 2; AL PONIENTE: 7.00 metros y colinda con calle Río Suchiate; B).- Como consecuencia de la prescripción anterior, la cancelación de la inscripción del citado inmueble a favor de la demandada BANCA CONFÍA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en la superficie, medidas y colindancias que se señalan en el inciso anterior y que aparece en los antecedentes del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán con número de folio real electrónico 00339002, que fue inscrito en la partida 94 a la 1642, partida individual 1002, volumen 86, libro primero, sección primera; C).- Como consecuencia, de la prestación principal, se proceda a inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente lo es el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, la sentencia que declare procedente la presente acción legal que estamos ejercitando, a fin de que en lo sucesivo la misma nos sirva como título de propiedad a nuestro nombre respecto del terreno que se ha descrito, precisamente sobre los antecedentes registrales del cual se demanda la usucapión. HECHOS: Con el contrato de 26 de marzo de 1993, los suscritos GILDARDO MAZA LÓPEZ e HIDALIA RAMOS SURIANO, como compradores y GERARDO R. GONZÁLEZ CRUZ y ESTELA B. LIRA BONILLA, en su carácter de vendedores, celebramos contrato de compraventa, sobre el terreno descrito en la prestación A), el precio de la compraventa fue por la cantidad de \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que fue cubierta y recibida por los vendedores, por lo que desde el día 26 de marzo de 1993, tomamos inmediatamente la posesión del citado inmueble, conforme al contenido del adendum al contrato de compraventa de 21 de junio de 2002, nos percatamos que mediante diverso contrato de compraventa de fecha 28 de enero de 1986, el citado inmueble fue vendido por CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL, S.A. DE C.V., a los vendedores GERARDO R.

GONZALEZ CRUZ y ESTELA B. LIRA BONILLA; por lo que, tomando en cuenta estos antecedentes, los suscritos en fecha 22 de abril de 2003, demandamos el otorgamiento y firma de escritura del citado inmueble, radicada ante el Juzgado Décimo Octavo Civil del Distrito Federal, bajo el expediente 296/2003; percatándonos posteriormente que, el inmueble es propiedad de BANCA CONFIA, S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, considerando lo anterior desde hace más de veintidós años que han transcurrido desde la fecha en que adquirimos el inmueble en cuestión, hasta hoy lo hemos venido poseyendo en concepto de propietarios, en forme pacífica, continua, de manera pública y de buena fe, pagando a nuestro favor los respectivos impuestos prediales, derechos por servicio de agua, por lo que este Juzgado debe declarar que los suscritos nos hemos convertido en propietarios del inmueble referido.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA Del GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil dieciséis. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de abril de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, LIC. SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

2119.-10, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

RE M A T E.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de abril del año en curso, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FERNIZA SOTELO DULCE ARACELI, con número de expediente 327/2015, existe en otras constancias las siguiente que a la letra dice: "Ciudad de México, a veintiuno de abril del año dos mil dieciséis. . . como se solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble hipotecado ubicado en LOTE 20 Y CASA EN EL CONTRUIDA, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DEL LOTE 2 (DOS), MANZANA 1 (UNO), RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "EL PORVENIR II" UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, NÚMERO 109-111-113, COLONIA RANCHO LA BOMBA, PARQUE INDUSTRIAL LERMA, MUNICIPIO DE LERMA ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE SE IDENTIFICA COMO CALLE BICENTENARIO NÚMERO 111, MANZANA 1, LOTE 2, VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO 20, DEL CONJUNTO DE TIPO HABITACIONAL, DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "EL PORVENIR II" COLONIA RANCHO Y LA BOMBA, PARQUE INDUSTRIAL LERMA, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo que deberán de publicarse en los Tableros de avisos del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo;... – Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil Maestro JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA

CIELOS ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado ALFONSO BERNAL GUZMÁN que autoriza y da fe.- Doy fe.- CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE ABRIL DEL 2016, LIC. ALFONSO BERNAL GUZMAN.-RÚBRICA.

2243.-18 y 30 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de abril del año en curso, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente número 915/12 Promovido por PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de AIRE RAIGOZA MINERVA, La C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil, licenciada MARIA DEL ROSARIO MANCERA PÉREZ señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN HIPOTECADO EN ESTE JUICIO, respecto de la VIVIENDA "B", CONSTRUIDA SOBRE LA UNIDAD PRIVATIVA SEIS, DEL LOTE CONDOMINIAL TREINTA Y SIETE, DE LA MANZANA VEINTISÉIS, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERESES SOCIAL, POPULAR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMÉRICAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN; sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.- Notifíquese. Lo proveyó y firma LA C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL Licenciada MARÍA DEL ROSARIO MANCERA PÉREZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE.

DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

En la Ciudad de México a 14 de abril del 2016.- EL C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", LIC. ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

2270.- 18 y 30 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**E D I C T O**

EDUARDO RIVERA ESTRELLA.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que JOSE RIVERA ESTRELLA, demanda en los autos del expediente número 309/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, la propiedad del LOTE 18, DE LA MANZANA 25, DE LA COLONIA

LA PERLA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 21.70 METROS CON LOTE 17.

AL SUR: 21.65 METROS CON LOTE 19,

AL ORIENTE: EN 8.00 METROS CON AV. CARMELO PEREZ.

AL PONIENTE: EN 8.00 METROS CON CALLE JACARANDAS.

Hoy ubicado en Avenida Carmelo Pérez número 103 de la Colonia La Perla del Municipio de Nezahualcáyotl, Estado de México.

Con una superficie de 173.40 metros cuadrados.

Propiedad que pretendo usucapir y que aparece registrada en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Nezahualcáyotl, registrado bajo el libro primero, sección primera, bajo la partida 1275, volumen 84, con folio real número 00056738. El actor manifiesta que en fecha seis de junio de 2000, celebre contrato privado de compraventa con el señor EDUARDO RIVERA ESTRELLA, respecto del terreno marcado con el número LOTE 18, DE LA MANZANA 25, DE LA COLONIA LA PERLA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Efectúe el contrato de compraventa, se me puso en posesión material y jurídica del predio en cuestión en la misma fecha desde entonces he vivido en forma pacífica, continua y pública, en concepto de propietario ya que en dicho predio edifique mi casa habitación la cual ocupo en compañía de mi familia y demás e cubierto las contribuciones que causa dicho inmueble acreditando lo anterior con el contrato de compraventa.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha veintiocho de enero de dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la Materia se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS.-FECHA DE ACUERDO, VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

313-B1.-10, 14 y 30 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se le hace saber que JOSE RIVERA ESTRELLA, demanda; en los autos del expediente número 621/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, la

propiedad del LOTE 17, DE LA MANZANA 25, DE LA COLONIA LA PERLA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO. Con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN 21.70 METROS CON LOTE 16.

AL SUR 21.70 METROS CON LOTE 18.

AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON AV. CARMELO PEREZ.

AL PONIENTE EN 8.00 METROS CON CALLE JACARANDAS.

Hoy ubicado en avenida Carmelo Pérez número 105 de la Colonia la Perla del Municipio de Nezahualcáyotl Estado de México.

Con una superficie de 173.60 metros cuadrados.

Propiedad que pretendo usucapir y que aparece registrada en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Nezahualcáyotl, registrado bajo el libro primero, sección primera, bajo la partida 1274, volumen 84, con folio real número 00056739,

El actor manifiesta que en fecha seis de junio de 2000, celebre contrato privado de compraventa con el señor EDUARDO RIVERO ESTRELLA respecto del terreno marcado con el número LOTE 17, DE LA MANZANA 25, DE LA COLONIA LA PERLA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO.

Efectué el contrato de compraventa, se me puso en posesión material y jurídica, del predio en cuestión en la misma fecha entonces ha vivido en forma, continua y publica, en concepto de propietario ya que en dicho predio edifique mi casa habitación la cual ocupo en compañía de mi familia y demás e cubierto las contribuciones que causa dicho inmueble acreditando lo anterior con el contrato de compraventa.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley procesal de la materia se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEÍS.-

FECHA DE ACUERDO: CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEÍS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

314-B1.- 10, 14 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 31 de Marzo del año 2016.

EXPEDIENTE NÚMERO 1949/2014.

El Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por auto de fecha DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por SAMUEL SERRANO BELTRÁN, solicitada de GUADALUPE BELEM TREJO LIRA, en el que se solicita la pretensión: A) LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL.

Fundando la pretensión a) En fecha seis de abril del año dos mil uno contrajeron matrimonio, SAMUEL SERRANO BELTRÁN y GUADALUPE BELEM TREJO CARRERA, bajo el régimen de sociedad conyugal; b) Durante el matrimonio procrearon dos hijos menores de edad, de nombres WILLIAM SAMUEL y BYRON DAVID ambos de APELLIDOS SERRANO TREJO; c) con fecha dos de diciembre del año dos mil catorce, se promovió el JUICIO DIVORCIO INCAUSADO solicitado por SAMUEL SERRANO BELTRÁN, de GUADALUPE BELEM TREJO LIRA; y, d) con fecha tres de diciembre del año dos mil catorce se ordenó el emplazamiento de GUADALUPE BELEM TREJO LIRA, Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordeno emplazar a juicio a GUADALUPE BELEM TREJO LIRA, POR MEDIO DE EDICTOS que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndosele saber que deberá dar contestación y presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.- SECRETARIO, LIC. SALVADOR SÁNCHEZ MEJÍA.-RÚBRICA.

347-B1.- 19, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO CUARTO (ANTES QUINTO) CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS – COACALCO  
E D I C T O**

RUBEN SALOME MOZO CUATE.

Se hace de su conocimiento que NANCY YANIRA MOZO GARCIA, CINTHYA ANGELICA MOZO GARCIA, ALICIA GARCIA y SALOME RUBEN MOZO GARCIA denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 812/2013 el juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN reclamando las siguientes prestaciones: A) De LETICIA ARELLANO ZAVALA, la declaración de que ha operado a favor de los CC. NANCY YANIRA MOZO GARCIA, SALOME RUBEN MOZO GARCIA, CINTHYA ANGELICA MOZO GARCIA, ALICIA GARCIA, la prescripción positiva Usucapión del inmueble ubicado en Calle Arroyo, manzana 17, lote 22 en la Colonia Los Acuales en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORESTE 15.50 metros con lote siete, SURESTE 09.00 metros con lote veintitrés, SUROESTE 17.00 metros con lote veintiuno,

NORESTE 09.00 metros con calle Arrollo, con una superficie de ciento cincuenta y nueve metros cuadrados; B) Del Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, que se realice la Cancelación de la Inscripción del inmueble descrito anteriormente, al cual aparece a nombre de LETICIA ARELLANO ZAVALA en el folio real 00260715, en la partida 404, volumen 1045 y se inscriba a favor de los hoy actores como legítimos y únicos propietarios del inmueble materia de la litis; C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Lo anterior fundándose en los hechos descritos en la demanda inicial. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del tres de febrero de dos mil dieciséis emplácese a RUBEN SALOME MOZO CUATE por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIEN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.- RÚBRICA.

941-A1.- 19, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

SEÑORES LEOPOLDO PEREZ RODRÍGUEZ, ANDRES PEREZ GALLEGOS, SERGIO ARCINIEGA RODRÍGUEZ Y MANUEL PEREZ RODRIGUEZ:

Por medio del presente se le hace saber que el señor JAVIER VILLASANCHEZ SANDOVAL promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 1736/2014, de este Juzgado, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN denunciándole:

I. La prescripción positiva por USUCAPIÓN, respecto de una fracción del inmueble denominado LA NORIA el cual se encuentra ubicado en el Poblado de Santa María Cozotlan, perteneciente al Municipio de Teotihuacán, Estado de México; II. La prestación de anterior, la inscripción de la fracción del inmueble denominado LA NORIA el cual se encuentra ubicado en el Poblado de Santa María Cozotlan, perteneciente al Municipio de Teotihuacán, Estado de México, ante el Instituto de la Función Registral. III. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a la misma.

EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, mediante auto de fecha veinte de abril del año 2016, ordenó emplazar a los codemandados LEOPOLDO PEREZ RODRÍGUEZ, ANDRES PEREZ GALLEGOS, SERGIO ARCINIEGA RODRÍGUEZ y MANUEL PEREZ RODRIGUEZ por medio de EDICTOS que deberán de publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN EL DIARIO OCHO COLUMNAS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE USTEDES LEOPOLDO

PEREZ RODRÍGUEZ, ANDRES PEREZ GALLEGOS, SERGIO ARCINIEGA RODRÍGUEZ Y MANUEL PEREZ RODRIGUEZ, se presente dentro de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí o por apoderado dentro del plazo señalado, se decretará la preclusión de su derecho, por lo que se dejará a salvo los mismos para que los haga valer en la vía y forma que estime convenientes, señalándole como domicilio para oír y recibir notificaciones, las listas y el Boletín Judicial.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2285.-19, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

AGAPITO NOLASCO CARRASCO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 23/14, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN promovido por ESTELA BÁRBARA MARTÍNEZ JUÁREZ en contra de AGAPITO NOLASCO CARRASCO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPIÓN, respecto del lote de terreno número 26, manzana 55, Colonia Estado de México, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 215.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 21.50 Mts., colinda con lote 27; AL SUR: 21.50 Mts., colinda con lote 25; AL ORIENTE: 10.00 Mts., colinda con lote 5; y AL PONIENTE: 10.00 Mts., colinda con calle 24; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de AGAPITO NOLASCO CARRASCO, mediante contrato de compra venta en fecha 04 de abril de 1975, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de AGAPITO NOLASCO CARRASCO. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/o Ocho Columnas, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 17 de marzo de 2016.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

346-B1.-19, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 3/2016, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO, promovido por BLANCA ESTHELA MARTÍNEZ MEDINA, en contra de ALFREDO BARRERA REYES, del cual solicita.

**H E C H O S.**

I.- Según lo acreditado en copia certifica de la correspondiente acta de matrimonio, que el día dieciocho de noviembre del año de mil novecientos noventa y cinco, contrae matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con el demandado en la oficialía número dos de Toluca, México. II.- Establecimos nuestro primer y último domicilio conyugal en el domicilio ubicado en avenida 16 de Septiembre número 531 Zinacantepec, México. III.-Durante nuestro matrimonio procreamos a dos hijos de nombres ALEJANDRA Y MIGUEL ANGEL ambos de apellidos BARRERA MARTINEZ, actualmente con edad de 18 y 24 años de edad respectivamente tal y como lo acreditado con las copias certificadas de nacimiento.

IV.-El domicilio actual de la suscrita es el Avenida 16 de Septiembre número 531 Zinacantepec, México.

La solicitante formuló convenio al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: No se establece GUARDA Y CUSTODIA de los hijos nacidos en matrimonio ya que actualmente son mayores de edad, tal y como consta en las actas de nacimiento agregadas al presente escrito. SEGUNDA: Como consecuencia de lo narrado en la cláusula anterior NO HA LUGAR A UNA CONVIVENCIA FAMILIAR. TERCERA: No se establece una pensión alimenticia a favor de los hijos nacidos en matrimonio por ser mayores de edad. CUARTA: El domicilio conyugal ubicado en domicilio en Avenida 16 de Septiembre 531, Zinacantepec, México, lo seguirá habitando la señora BLANCA ESTHELA MARTÍNEZ MEDINA, ya que la casa habitación es propiedad de mis señores padres. QUINTA. Entre cónyuges no nos daremos alimentos ya que cada uno cuenta con un trabajo estable que permite sufragar nuestros gastos. SEXTA.- Durante el matrimonio no se adquirieron bienes muebles e inmuebles que pudieran ser sujetos a una liquidación de sociedad conyugal.

Ignorando el domicilio del señor Alfredo Barrera Reyes, la Juez del Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de veintiséis de abril de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ordenó se apersonara al juicio el señor Alfredo Barrera Reyes, por TRES VECES DE SIETE en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del local de este juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DIAS CONTADOS a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el procedimiento y se procederá nombrarle un representante; asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.171, 1.172 del Código en cita.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: Veintiséis de abril de dos mil dieciséis.- Primer Secretario del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciada Ana Orquídea Cruz González.- Rúbrica.

2281.- 19, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

C. ALFREDO OLVERA GARCIA.

En los autos del expediente número 631/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROCIO ARACELIA SANDOVAL OLVERA, en contra de ALFREDO OLVERA GARCIA, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis, ordenó emplazar por medio de edictos a ALFREDO OLVERA GARCIA, para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; así mismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA, PRESTACIONES: A). El otorgamiento y firma de la escritura de la compra venta celebrada el catorce de febrero del dos mil catorce, respecto del terreno y casa en el construido ubicado anteriormente en el LOTE 5, MANZANA 294, COLONIA TABIQUERA NUEVE, SAN RAFAEL CHAMAPA, MUNICIPIO DE JUÁREZ DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE CAPRICORNIO NUMERO 14, COLONIA LA MORA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO inmueble que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 19.45 metros con lote cuatro, AL SUR: 14.78 metros con lote seis, AL ORIENTE: 8.90 metros con calle Capricornio y AL PONIENTE: 8.40 metros con restricción federal y con una superficie de 134.50 M2. B). El pago de la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por el concepto del pago de la pena convencional, pactada en la CLAUSULA CUARTA del contrato base de la presente acción, en virtud a que el hoy demandado se ha negado a dar cumplimiento con el contrato base de la acción, en su cláusula Novena. C). El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total solución HECHOS: Es el caso que la suscrita hábito el inmueble materia de este Juicio, desde hace aproximadamente veintidós años, en forma pública, pacífica y a título de propietaria, debido a que el hoy demandado me puso en posesión, como consecuencia de que celebramos un contrato verbal de compraventa respecto del citado inmueble, razón por la que desde este tiempo la suscrita ha hechos todos los pagos inherentes al citado inmueble, lo que demuestro con ocho recibos de pago predial que corresponden a los años 1998, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, pagos que realice a título de propietaria, y con el consentimiento del hoy demandado en virtud del contrato verbal que teníamos celebrado, contrato verbal que con fecha catorce de febrero del dos mil catorce, se le dio formalidad y en la presencia de los testigos ROBERTO JAVIER ROBLES OLVERA e IGNACIO TORRES MORQUECHO, celebramos contrato de compraventa respecto del terreno y casa construida ubicado anteriormente en LOTE 5, MANZANA 294, COLONIA TABIQUERA NUEVE, SAN RAFAEL CHAMAPA, MUNICIPIO DE JUAREZ DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE CAPRICORNIO NUMERO 14, COLONIA LA MORA, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, inmueble que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 19.45 metros con lote cuatro, AL SUR: 14.78 metros con lote seis, AL ORIENTE: 8.90 metros con calle Capricornio y AL PONIENTE: 8.40 metros con restricción federal y con una superficie de 134.50 M2., en la Cláusula Segunda, se pactó como precio de la compra venta la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS cantidad que como se consta del citado contrato, fue entregada en el acto de la celebración de dicho contrato, razón por la que se pactó verbalmente en ese momento que el vendedor ALFREDO OLVERA GARCIA, se presentaría a otorgar la escritura correspondiente ante el Notario Público que se designara en el mes de mayo del año dos mil

catorce, razón por la que la suscrita en los primeros días del citado mes me puse en contacto con el hoy demandado vía telefónica, utilizando el teléfono del señor ROBERTO JAVIER ROBLES OLVERA, por medio del cual le informa al señor ALFREDO OLVERA GARCIA, que había señalado al Notario número 89 del Estado de México, para hacer la escritura, pidiéndole que me dijera la fecha para que nos presentáramos al Notario para que me otorgara la escritura, contestándome que por el momento no tenía tiempo y que el se comunicaría para decirme cuando iríamos al Notario, lo que en todo el once de mayo no hizo y hasta la fecha no ha comparecido a otorgar la escritura correspondiente, en la cláusula novena del citado contrato, se comprometió otorgar la escritura, pactándose que los gastos de escrituración correrían a cargo de la suscrita, escritura que no se ha formalizado debido a que el hoy demandado se ha negado a comparecer ante el Notario y cumplir con sus obligación, el inmueble materia de este Juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, bajo la partida número 528, volumen 996, Libro Primero, Sección Primera de fecha tres de agosto de mil novecientos noventa a nombre del hoy demandado ALFREDO OLVERA GARCIA, inmueble que en fecha veinticinco de agosto del dos mil catorce, no reporta gravamen alguno razón por la que entablo demanda en su contra. Se dejan a disposición de la parte demandada ALFREDO OLVERA GARCIA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, MÉXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México a los veinte días del mes de abril del dos mil dieciséis.-DOY FE.

AUTO DE VALIDACIÓN QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA MICHELLE ARAMAYO VALDEZ.-RÚBRICA.

946-A1.-19, 30 mayo y 6 junio.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SRIA. "A".

En los autos del Juicio CONTROVERSIAS DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, promovido por INMOBILIARIA SIAYA, S.A. en contra de EDMUNDO ALFONSO SALAZAR, expediente 1499/2012; El C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en segunda almoneda respecto del inmueble embargado, consistente en: CALLE JALAPA LOTE 13 MANZANA 5, COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; que resulta de descontar el veinte por ciento del precio que sirvió de base para la presente almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada; y para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalaron las DIEZ HORAS DEL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, por lo que se convocan postores.-CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE ABRIL DE 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. VIRGINIA LOPEZ RAMOS.-RÚBRICA.

2244.-18 y 30 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

EDICTO PARA CONVOCAR POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR HERNÁNDEZ SOSA EDITH EN CONTRA DE ROSALBA MARINO ROCHE Y/O ROSALVA MARINO ROCHE, EXPEDIENTE NÚMERO 489/2012, LA C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DOCTORA RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: "...Ciudad de México, a nueve de mayo del año dos mil dieciséis...se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS...sáquese a remate en TERCERA ALMONEDA el inmueble ubicado en CERRADA DE HIDALGO NÚMERO 15, SAN LORENZO TEPALTITLAN, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50010, debiéndose convocar a postores por medio de edictos que se publicarán, por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de aviso del Juzgado exhortado y de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, además deberá publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO de Toluca, Estado de México y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio; debiéndose realizar la tercera publicación al noveno día de la primera y la segunda entre ambas publicaciones; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,205,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda, con una rebaja de DIEZ POR CIENTO, que equivale a la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., más la suma de CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que es el incremento del valor actualizado del inmueble a rematar, según valor de avalúo del perito de la parte actora, siendo este el de DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., la que se fija como precio para el remate que ahora se ordena preparar, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado certificado de depósito expedido por la Nacional Financiera y sin cuyo requisito no serán admitidos. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese".-----

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO EXHORTADO Y DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ADEMÁS DEBERÁ PUBLICARSE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOURDES RIVERA TRUJANO.- RÚBRICA.

2354.-24, 30 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NICOLAS ROMERO  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 371/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por FACUNDO TOVAR SIMÓN respecto del inmueble identificado como "NINZI", ubicado en BARRIO DE ENDONICA, SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta actualmente con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE EN: 47.10 METROS Y COLINDA CON PAZ MAYEN RUEDAS.

AL SUR EN: 65.15 METROS Y COLINDA CON PAZ MEYN RUEDAS.

AL ORIENTE EN: 27.10 METROS Y COLINDA CON BARRANCA.

AL PONIENTE EN: 35.85 METROS Y COLINDA CON PAZ MAYEN RUEDAS.

SUPERFICIE TOTAL: 1,630.00 M2 (UN MIL SEISCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS).

Toda vez que en fecha tres de febrero de mil novecientos setenta y nueve, celebró contrato de compraventa con el señor JOSÉ VENTURA TOVAR SIMÓN, del inmueble identificado como "NINZI", ubicado en Barrio de Endonica, San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, inmueble del cual tiene la posesión desde hace nueve años, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe.

En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016):

Dado en Nicolás Romero, México, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).- LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LUIS ÁNGEL GUTIERREZ GONZALÉZ.- RÚBRICA.

999-A1.- 25 y 30 mayo.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
 JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DE JILOTEPEC, MÉXICO  
 E D I C T O**

En el expediente 709/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por Sergio Hernández López, sobre un inmueble ubicado en la localidad de San Pablo Huantepec, municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 16.00 metros, linda con la calle privada, Al Sur: 16.00 metros, linda con propiedad de Celestino Hernández Cruz, Al Oriente: 10.90 metros, linda con propiedad de Gumecinda Hernández López y, Al Poniente: 9.49 metros, linda con propiedad de Celestino Hernández Cruz, con una superficie de 162.75 m2 (ciento sesenta y dos metros cuadrados con setenta y cinco centímetros) en tal virtud, mediante proveído de fecha dos de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación respectiva, por tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, cinco de mayo de dos mil dieciséis.

Auto de fecha: dos de mayo de dos mil dieciséis.- Primer Secretario: Lic. Alejandro Peña Mendoza.- Rúbrica.

2379.- 25 y 30 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP. 491/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis, en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, ANTES THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de AGUILAR MUCIÑO NORA JOSEFINA, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 491/2013, LA C. JUEZ UNDÉCIMO DE LO CIVIL, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS; en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", sirve de base para el remate la cantidad de \$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, para los efectos legales a que haya lugar, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate. Y toda vez que el bien inmueble hipotecado, se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, convoque postores por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre.-LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS, LIC. BEATRIZ DAVILA GOMEZ.-RÚBRICA.

2245.-18 y 30 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 289/2016 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUIS SUSANO VICTORIA, en términos del auto de fecha once de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en paraje conocido como Tlaltenango Arriba, Municipio de Temoaya, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 61.00 METROS CON JULIANA SUSANO VICTORIA; AL SUR: 58.00 METROS CON AUGUSTO CIRILO; AL ORIENTE: 24.00 METROS CON LUCÍA SANCHEZ; AL PONIENTE: 24.00 METROS CON CARRETERA EN DIRECCIÓN A TLALTENANGUITO, CON UNA SUPERFICIE DE 1428.00 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el ocho de agosto de dos mil, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México; a 17 de mayo de 2016.-DOY

FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 11 DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2374.-25 y 30 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

EXP. 159649/138/2015, C. LUCIA TOVAR MONTOYA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: INMUEBLE DENOMINADO "RAMIREZCO" UBICADO EN AVENIDA BENEMERITO DE LAS AMERICAS No. 14, EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO ZACANGO MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 08.27 MTS. CON AV. BENEMERITO DE LAS AMERICAS, AL SUR: 07.52 MTS. CON RAUL VAZQUEZ R., AL ORIENTE: 43.70 MTS. CON LEONARDO TOVAR MONTOYA, AL PONIENTE: 43.70 MTS. CON RAMON VENEGAS AVILA. SUPERFICIE DE: 345.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-MEX, A 28 DE ABRIL DE 2016.-EL C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTE DISTRITO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

2306.-20, 25 y 30 mayo.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 164562/42/2016, EL O LA (LOS) C. MARIO ALBERTO GONZALEZ LOPEZ, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN TERRENO RUSTICO DENOMINADO "TLATEL", UBICADO EN CALLE VERANO S/N, COMUNIDAD DE SAN MATEO CHIPILTEPEC. MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.7 MTS. CON CALLE VERANO, AL SUR: 7.7 MTS. CON JUAN CARLOS GONZALEZ, AL ORIENTE: 12.90 MTS. CON SERVIDUMBRE DE PASO Y DIANA RAMOS, AL PONIENTE: 12.90 MTS. CON NOE NAVA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 99.33 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

2306.-20, 25 y 30 mayo.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 164562/42/2016, EL O LA (LOS) C. MARIO ALBERTO GONZALEZ LOPEZ, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN TERRENO RUSTICO DENOMINADO "TLATEL", UBICADO EN CALLE VERANO S/N, COMUNIDAD DE SAN MATEO CHIPILTEPEC. MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.7 MTS. CON CALLE VERANO, AL SUR: 7.7 MTS. CON JUAN CARLOS GONZALEZ, AL ORIENTE: 12.90 MTS. CON SERVIDUMBRE DE PASO Y DIANA RAMOS, AL PONIENTE: 12.90 MTS. CON NOE NAVA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 99.33 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

2306.-20, 25 y 30 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE OTUMBA**  
**E D I C T O S**

EXP. 140507/26/2016, C. MARIA LUISA ROJO TREJO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: LOTE 1, DE LA CALLE 2DA CERRADA DE SAN MIGUEL DEL PREDIO DENOMINADO "HUEHUEXATLA", EN EL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.20 MTS. CON CALLE 2DA CERRADA DE SAN MIGUEL, AL SUR: 17.20 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 17.50 MTS. CON CAMINO A SAN MIGUEL, AL PONIENTE: 17.50 MTS. CON ONECIMO SERRANO, SUPERFICIE DE: 301.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-MEX, A 12 DE MARZO DE 2016.-EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE DISTRITO DE OTUMBA, MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2306.-20, 25 y 30 mayo.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 140508/27/2016, EL O LA (LOS) C. ISABEL RAMIREZ CORONA, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CALLE JORGE JIMENEZ CANTU S/N, PREDIO DENOMINADO "APANCO" UBICADO EN CABECERA MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 MTS. CON CALLE NUEVA SIN NOMBRE, AL SUR: 20.00 MTS. CON CERRADA DOLORES, AL ORIENTE: 15.00 MTS. CON JOSE GUADALUPE AGUILAR CORONA, AL PONIENTE: 15.00 MTS. CON CALLE JORGE JIMENEZ CANTU. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 300.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE ABRIL DE 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2306.-20, 25 y 30 mayo.

---

NUMERO DE EXPEDIENTE: 140511/20/2016, EL O LA (LOS) C. LUIS ENRIQUE CRESPO DIAZ, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE S/N, DEL BARRIO LA PALMA DE REYES ACOZAC MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.35 MTS. CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL SUR: 20.05 MTS. CON ABEL NOE CRESPO DIAZ, AL ORIENTE: 13.18 MTS. CON ALEJANDRO CRESPO DIAZ, AL PONIENTE: 14.55 MTS. CON CALLE SANTA ROSA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 345.00 METROS CUADRADOS

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE ABRIL DE 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.-LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2306.-20, 25 y 30 mayo.

---

NUMERO DE EXPEDIENTE: 140515/29/2016, EL O LA (LOS) C. GILBERTO MONTIEL ARCINIEGA, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CALLE HIDALGO S/N, TERRENO DENOMINADO "TEPOZOTLAN" UBICADO EN EL POBLADO DE SANTA MARIA AJOLOAPAN MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 55.00 MTS. CON FELICIANO TENORIO, AL SUR: 47.50 MTS. CON JAIME VEGA SANCHEZ, AL ORIENTE: 16.00 MTS. CON CALLE HIDALGO, AL PONIENTE: 17.50 MTS. CON CASIMIRO ENCISO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 842.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE ABRIL DE 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.-LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2306.-20, 25 y 30 mayo.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 140516/30/2016, EL O LA (LOS) C. ELENA TERESA RIVERO SANTANA, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CALLE 2 DE ABRIL S/N, LOTE 1, LOS REYES ACOZAC MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 25.00 MTS. CON CALLE DOS DE ABRIL, AL SUR: 25.00 MTS. CON MARIA ISABEL E IGNACIO ROBERTO RIVERO SANTANA, AL ORIENTE: 35.00 MTS. CON GRISEL RIVERO SANTANA, AL PONIENTE: 35.00 MTS. CON ELEODORO RODRIGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 875.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE ABRIL DE 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.-LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2306.-20, 25 y 30 mayo.

EXP. 140517/31/2016, C. LUS BERIZ ZAVALA ZAVALA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: PROLONGACIÓN JUVENTINO ROSAS LOTE 5, COLONIA LA NOPALERA, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.20 MTS. CON PROLONGACION JUVENTINO ROSAS, AL SUR: 9.20 MTS. CON IGNACIO ALCANTARA, AL ORIENTE: 42.40 MTS. CON FRANCISCO REYES, AL PONIENTE: 42.40 MTS. CON GABRIELA MUNGUIA GOMEZ, CALLE CERRADA Y RICARDA SANTANA HERNANDEZ. SUPERFICIE DE: 390.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-MEX, A 12 DE ABRIL DE 2016.-EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE DISTRITO DE OTUMBA, MÉXICO.-LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2306.-20, 25 y 30 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE: 193179/167/16, C. ABAD VALLEJO ZARATE, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CERRADA DE HIDALGO # 64 INTERIOR 6, PREDIO DENOMINADO IXTLAHUALTENCO, COLONIA SANTA CLARA COATITLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.70 MTS. COLINDA CON FACUNDO MONTIJO, AL SUR: 14.10 MTS. COLINDA CON CERRADA DE HIDALGO, SANTOS ZARATE, AL ORIENTE: 14.12 MTS. COLINDA CON JAVIER LOZANO, AL PONIENTE: 14.10 MTS. COLINDA CON JUAN ESPEJEL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 198.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado

de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de MAYO del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

2383.-25, 30 mayo y 2 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 193181/168/16, C. ANA ROSA RUIZ GONZALEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 21 DE MARZO, MANZANA S/N, LOTE B, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 29.60 MTS. LINDA CON GUSTAVO RUIZ GONZALEZ, AL SUR: 30.90 MTS. LINDA CON LUIS ROBERTO RUIZ GONZALEZ, AL ORIENTE: 8.10 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 3.40 MTS. LINDA CON CALLE 21 DE MARZO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 174.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de MAYO del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

2383.-25, 30 mayo y 2 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 193183/169/16, C. CELIA MEZA JUAREZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PIRULES NO. 16, MANZANA S/N, LOTE S/N, COLONIA EL PROGRESO DE GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.00 MTS. CON SR. MARIO PAZ CAZARES AL SUR: 16.00 MTS. CON SRA. MARIA ANGELES GARCIA, AL ORIENTE: 11.00 MTS. CON CALLE PIRULES, AL PONIENTE: 11.00 MTS. CON SR. BENJAMIN FRAGOSO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 176.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de MAYO del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

2383.-25, 30 mayo y 2 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 193215/170/16, C. COLUMBA BELLO ESPIRIDION, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE SEVILLA, MANZANA 1, LOTE 41, SECCION TONATIUH, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.00 MTS. COLINDA CON LOTE 34, AL SUR: 7.00 MTS. COLINDA CON CALLE CORDOBA, AL ORIENTE: 18.00 MTS. COLINDA

CON LOTE 40, AL PONIENTE: 18.00 MTS. COLINDA CON CALLE SEVILLA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 126.56 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de MAYO del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

2383.-25, 30 mayo y 2 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 193218/171/16, C. DORA EMILIA ROCHA VILLANUEVA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA CALLE SOR JUANA 1. DE LA CRUZ, PREDIO DENOMINADO CASA BLANCA PRIMERO, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. CON ESTHER MORELOS RIVERO, AL SUR: 10.00 MTS. CON PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA CALLE SOR JUANA I. DE LA CRUZ, AL ORIENTE: 12.87 MTS. CON AURELIANO RAYMUNDO CORONA ORTEGA, AL PONIENTE: 12.87 MTS. CON FRANCISCO PEREZ ORTEGA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 128.70 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de MAYO del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

2383.-25, 30 mayo y 2 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 193226/172/16, C. EDUARDO SALINAS GOMEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE GUSTAVO GARMENDIA, LOTE 509-B, COLONIA ARBOLITOS XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.50 MTS. COLINDA CON CALLE GUSTAVO GARMENDIA, AL SUR: 7.50 MTS. COLINDA CON GASPAS VELAQUEZ LUGO, AL ORIENTE: 17.46 MTS. COLINDA CON MIGUEL BECERRA PADILLA, AL PONIENTE: 15.93 MTS. COLINDA CON FRACCION DE YOLANDA, PAZ MIRANDA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 125.49 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de MAYO del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

2383.-25, 30 mayo y 2 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 193227/173/16, C. ELVIRA VITE DIAZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CDA. DE MARGARITAS # 32, MANZANA 4, LOTE 12, COLONIA HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.40 MTS. LINDA CON LOTE 13, AL SUR: 11.60 MTS. LINDA CON LOTE 11, AL ORIENTE: 11.00 MTS. LINDA CON CDA. DE MARGARITAS, AL PONIENTE: 11.00 MTS. LINDA CON LOTE 7. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 126.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de MAYO del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

2383.-25, 30 mayo y 2 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE: 193228/174/16, C. ENRIQUE ALARCON HERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en, CALLE GUADALUPE VICTORIA NO. 34, MANZANA S/N, LOTE S/N, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8 00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 8.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 15.00 MTS. LINDA CON CALLE GUADALUPE VICTORIA; AL PONIENTE: 15.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos. Estado de México, a 11 de mayo del 2016.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.

2383.- 25, 30 mayo y 2 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 193229/175/16, C. GUILLERMINA CORTES ROMERO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CALLEJON DE LA ROSA, CON DOMICILIO CONOCIDO EN LA COLONIA EL CALVARIO Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 22 MTS. LINDA CON J. CRUZ RIVERO A.; AL SUR: 22.00 MTS. LINDA CON LUIS MALDONADO CRUZ; AL ORIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON CALLEJON DE LA ROSA; AL PONIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON DOMINGO MENDOZA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 220 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de

tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos. Estado de México, a 11 de mayo del 2016.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.

2383.- 25, 30 mayo y 2 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 193231/176/16, C. HERMENEGILDA ASUNCION LUISA OCHOA ARMENTA; Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 1RA. CDA. EJIDAL, MANZANA 24, LOTE 4, COLONIA TIERRA BLANCA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.00 MTS. LINDA CON DAVID BELLO RAMIREZ; AL SUR: 9.00 MTS. LINDA CON BENITO HERNANDEZ PALLAREZ; AL ORIENTE: 8.00 MTS. LINDA CON CALLE 1RA. CDA. EJIDAL; AL PONIENTE: 8.00 MTS. LINDA CON FIDEL MONTAÑO GONZALEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 75.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos. Estado de México, a 11 de mayo del 2016.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.

2383.- 25, 30 mayo y 2 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 193233/177/16, C. JORGE JIMENEZ TOLENTINO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE ZAPOTE, MANZANA 4, LOTE 21, PREDIO DENOMINADO LA MESA, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. CON ENRIQUE MARTINEZ BAUTISTA; AL SUR: 15.00 MTS. CON PEDRO DOMINGO JIMENEZ TOLENTINO; AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON JUAN JOSE CASTAÑEDA LICONA; AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE ZAPOTE; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos. Estado de México, a 11 de mayo del 2016.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.

2383.- 25, 30 mayo y 2 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 193237/178/16, C. JOSE MIGUEL ESPEJO FRAGOSO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PRIVADA FRAGOSO ESQUINA CON CALLE CERRADA CELIA AYALA, LOTE NUMERO 6, PREDIO DENOMINADO PROGRESO. COLONIA SANTO TOMAS CHICONAUTLA EN EL PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA Municipio de ECATEPEC DE

MORELOS. ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda AL NORTE: 10.21 MTS. COLINDANDO CON CALLE CERRADA CELIA AYALA; AL SUR: 10.54 MTS. COLINDANDO CON DEYANIRA FRANCIA FRAGOSO AYALA; AL ORIENTE: 13.02 MTS. COLINDANDO CON EDITH FRAGOSO AYALA; AL PONIENTE: 13.23 MTS. COLINDANDO CON CALLE PRIVADA FRAGOSO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 136.16 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos. Estado de México, a 11 de mayo del 2016.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.

2383.- 25, 30 mayo y 2 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 193242/179/16, C. LUZ MARIA PINEDA MOZQUEDA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CERRADA DE JUAREZ NO. 6, SAN CRISTOBAL CENTRO Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 4.40 MTS. COLINDA CON CERRADA DE JUAREZ; AL SUR: 4.40 MTS. COLINDA CON EL TERRENO DENOMINADO EL CAPULIN; AL ORIENTE: 13.96 MTS. COLINDA CON EL PREDIO MARCADO NO. 7; AL PONIENTE: 13.96 MTS. COLINDA CON ACCESORIA B; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 61.42 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos. Estado de México, a 11 de mayo del 2016.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.

2383.- 25, 30 mayo y 2 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 193244/180/16, C. MARIA EUGENIA RIVERO ORTEGA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, LOTE 1, PREDIO DENOMINADO CASA BLANCA PRIMERO, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda. AL NORTE: 8.35 MTS. CON PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ Y 16.00 MTS. CON RUTH HERNANDEZ; AL SUR: 23.90 MTS. CON ANDADOR; AL ORIENTE: 3.87 MTS. CON CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ Y 8.00 MTS. CON RUTH HERNANDEZ; AL PONIENTE: 17.97 MTS. CON ELIZABETH RIVERO ORTEGA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 226.93 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos.

Estado de México, a 11 de mayo del 2016.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.

2383.- 25, 30 mayo y 2 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O S**

NO. DE EXPEDIENTE 193246/181/16, C. MARIO HERNANDEZ JUAREZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE LINDAVISTA, MANZANA 1, LOTE 14, PREDIO DENOMINADO LA CUEVA SANTA, COLONIA PIEDRA GRANDE, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 18.80 MTS. COLINDA CON CARLOS FLORES COLIN, AL SUR: 19.60 MTS. COLINDA CON LOTE 3, AL ORIENTE: 7.00 MTS. COLINDA CON CALLE LINDAVISTA, AL PONIENTE: 7.00 MTS. COLINDA CON GUMERSINDO MARTINEZ HERNANDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 134.40 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de mayo del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

2383.-25, 30 mayo y 2 junio.

NO. DE EXPEDIENTE 193247/182/16, C. MAXIMINO GARCIA RODRIGUEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, PREDIO DENOMINADO EL GATO, COLONIA LA JOYA GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 30.00 MTS. LINDA CON GENARO ORTIZ, AL SUR: 30.00 MTS. LINDA CON VERONICA CABRERA LOPEZ, AL ORIENTE: 7.00 MTS. LINDA CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, AL PONIENTE: 7.00 MTS. LINDA CON ALEJO CABRERA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 210.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de mayo del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

2383.-25, 30 mayo y 2 junio.

NO. DE EXPEDIENTE 193249/183/16, C. MICAELA ESPINOSA DE LA LUZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE ESMERALDA, MANZANA 5 LOTE 5, COLONIA LA JOYA ATLAUTENCO, SAN ISIDRO

ATLAUTENCO, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 07.00 MTS. CON LOTE 20, AL SUR: 07.00 MTS. CON CALLE ESMERALDA, AL ORIENTE: 19.15 MTS. CON LOTE 6, AL PONIENTE: 19.15 MTS. Y 4. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 134.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de mayo del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

2383.-25, 30 mayo y 2 junio.

NO. DE EXPEDIENTE 193263/184/16, C. MIGUEL ANGEL REYNA RINCON, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE AV. CHIAPAS, MANZANA 12, LOTE 03, PREDIO DENOMINADO NEXTLALPAN, COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 26.00 MTS. LINDA CON AV. CHIAPAS, AL SUR: 26.00 MTS. LINDA CON MANUEL JUAREZ, AL ORIENTE: 05.60 MTS. LINDA CON CALLE CDA. ACAPULCO, AL PONIENTE: 05.60 MTS. LINDA CON GIL GARDUÑO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 145.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de mayo del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

2383.-25, 30 mayo y 2 junio.

NO. DE EXPEDIENTE 193264/185/16, C. NEMECIA HERNANDEZ JUAREZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE 1CDA. DE PERLAS NEGRAS, PREDIO DENOMINADO OJO DE AGUA, COLONIA LA JOYA DE GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 21.00 MTS. CON HIPOLITA NAJERA, AL SUR: 21.00 MTS. CON ALEJANDRO CASIO, AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON TIMOTEO VILLANEDA, AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON 1CDA. DE PERLAS NEGRAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 210.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de mayo del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

2383.-25, 30 mayo y 2 junio.

NO. DE EXPEDIENTE 193265/186/16, C. ROSA LIDIA AYALA BLANCO, JAZMYN AYALA BLANCO Y BEN-HUR AYALA BLANCO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE JORGE JIMENEZ CANTU, MANZANA 42, LOTE 1, PREDIO DENOMINADO COANALCO, COLONIA HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.00 MTS. CON CALLE JORGE JIMENEZ CANTU, AL SUR: 17.00 MTS. CON JUAN CARRETERO Y SILVANO CRUZ, AL ORIENTE: 12.50 MTS. CON ERNESTO FLORES, AL PONIENTE: 12.12 MTS. CON MA. GABRIELA DIAZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 207.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de mayo del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

2383.-25, 30 mayo y 2 junio.

NO. DE EXPEDIENTE 193266/187/16, C. YOLANDA TEMPLOS ALVAREZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE DIAZ ORDAZ, MANZANA 1 LOTE 7-A, PREDIO DENOMINADO LOS TEPETATES, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 1.60 MTS. COLINDA CON MANZANA 1 LOTE 3, AL SUR: 7.8 MTS. COLINDA CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, AL ORIENTE: 26.5 MTS. COLINDA CON CALLE DIAZ ORDAZ, AL PONIENTE: 20.6 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 93.5 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de mayo del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

2383.-25, 30 mayo y 2 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

EXP. 159649/138/2015, C. LUCIA TOVAR MONTOYA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: INMUEBLE DENOMINADO "RAMIREZCO" UBICADO EN AVENIDA BENEMERITO DE LAS AMERICAS No. 14, EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO ZACANGO MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 08.27 MTS. CON AV. BENEMERITO DE LAS AMERICAS, AL SUR: 07.52 MTS. CON RAUL VAZQUEZ R., AL ORIENTE: 43.70 MTS. CON LEONARDO TOVAR MONTOYA, AL PONIENTE: 43.70 MTS. CON RAMON VENEGAS AVILA. SUPERFICIE DE: 345.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-MEX, A 28 DE ABRIL DE 2016.-EL C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTE DISTRITO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

2306.-20, 25 y 30 mayo.

EXP. 159656/139/2015, C. FERNANDO LOPEZ GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: TERRENO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE TENEXTEPANGO TEZOMPIENTE, UBICADO EN EL PUEBLO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 25:00 MTS. CON CERRADA SAN JOSE, AL SUR: 25:00 MTS. CON SEÑOR VALENTIN MARTINEZ, AL ORIENTE: 20:00 MTS. CON JOSE SANCHEZ REYES, AL PONIENTE: 20:00 MTS. CON JOSE SANCHEZ REYES. SUPERFICIE DE: 500.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-MEX, A 28 DE ABRIL DE 2016.-EL C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTE DISTRITO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

2306.-20, 25 y 30 mayo.

EXP. 159658/141/2015, C. ROCIO ALQUICIRA HERNANDEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: TERRENO DENOMINADO "CALITILA", UBICADO EN CALLE GRAL. IGNACIO M. BETETA #20 DE LA COMUNIDAD DE SAN MARCOS NEPANTLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09:00 MTS. CON CALLE GENERAL IGNACIO M. BETETA, AL SUR: 09:00 MTS. CON FELIPE MARTINEZ CAMACHO, AL ORIENTE: 22:74 MTS. CON MIRNA SALGADO MARTINEZ, AL PONIENTE: 22:74 MTS. CON HUGO ANDRES PALACIOS. SUPERFICIE DE: 204.66 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-MEX, A 28 DE ABRIL DE 2016.-EL C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTE DISTRITO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

2306.-20, 25 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por Instrumento número14,409 del volumen ordinario número 225, de fecha 11 de Mayo de 2016, consta la **Radicación In Testamentaria** a bienes de **FRANCISCO OLVERA MARTINEZ**, a solicitud de **BERTA OLVERA GARCIA** quien compareció por su propio derecho y en representación de **IGNACIO OLVERA GARCIA**, toda vez que se han solicitado los informes correspondientes y dando como resultado la inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

Texcoco, Estado de México a 13 de Mayo de 2016.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-  
RÚBRICA.

345-B1.-19 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL OTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1602 DE FECHA NUEVE DE MAYO DEL AÑO 2016, PASADA ANTE MI, LOS SEÑORES GUADALUPE REYES GONZALEZ, ALMA VERONICA PICHARDO REYES, ARNULFO PICHARDO REYES, GRACIELA PICHARDO REYES Y LETICIA PICHARDO REYES LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL AUTOR DE ESTA SUCESIÓN Y LOS CUATRO RESTANTES EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE DICHA SUCESIÓN, RADICARON LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARNULFO PICHARDO SEGURA (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE ARNULFO PICHARDO), MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE.

NAUCALPAN DE JUÁREZ A 12 DE MAYO DEL AÑO 2016.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 178  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

949- A1.- 19 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 12 DE MAYO DEL AÑO 2016.**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1601 DE FECHA NUEVE DE MAYO DEL AÑO 2016, PASADA ANTE MI, LOS SEÑORES SARA PICHARDO SEGURA, MIGUEL ANGEL PICHARDO SEGURA, ARNULFO PICHARDO REYES, LETICIA PICHARDO REYES, ALMA VERONICA PICHARDO REYES Y GRACIELA PICHARDO REYES LOS DOS PRIMEROS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO Y LOS CUATRO RESTANTES EN SU CALIDAD DE NIETOS DEL DE CUJUS, RADICARON LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PEDRO PICHARDO PEREZ (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE PEDRO PICHARDO) MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 178  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

959-A1.-19 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

La Suscrita Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 21,004 de fecha 28 de abril del año dos mil dieciséis, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL LA SEÑORA OLIVIA CASTRO FRANCISCO TAMBIÉN CONOCIDA COMO LIDIA CASTRO**, que otorgaron los señores **MIGUEL JULIAN HERNANDEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite, **BERNABE JULIAN CASTRO, ENRIQUE JULIAN CASTRO, KARINA JULIAN CASTRO, MIGUEL JULIAN CASTRO, CECILIO JULIAN CASTRO y LAURA YESSENIA JULIAN CASTRO**, en su calidad de descendientes directos de la De Cujus, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, La Paz, México, 28 de abril del 2016.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59  
DEL ESTADO DE MEXICO.

345-B1.- 19 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIA PÚBLICA No. 85, ESTADO DE MÉXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento número **63,855** del volumen **1625 ORDINARIO**, de fecha **06 de Mayo** del año **2016**, ante mi la señora **MARIA LUISA ANCIRA MARTINEZ, RADICO**, la Sucesión TESTAMENTARIA, a bienes del señor **RAFAEL ALVAREZ GONZALEZ**, así mismo la señora **MARIA LUISA ANCIRA MARTINEZ**, acepto la herencia instituida a su favor por el de cujus conforme a la disposición testamentaria. Asimismo, la señora **MARIA LUISA ANCIRA MARTINEZ**, acepto el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de Ley.

Por lo que procedo a realizar la siguiente publicación con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para los efectos a que haya lugar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **06 de Mayo** del **2016**.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.- RÚBRICA.  
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO,  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

944-A1.- 19 y 30 mayo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO

EL C. AUGUSTO PEREZ ESPINOSA, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 394.

REFERENTE A LA **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: ubicado en el Fraccionamiento "AZTECA", RESPECTO AL LOTE 46, MANZANA 532, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 45.- AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 47.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LA CALLE CITLALTEPETL.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 21.- SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 09 de mayo del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

349-B1.- 20, 25 y 30 mayo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO

LA C. ELIA CORTES SANCHEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partidas 1174 Volumen 366 Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación No. 535.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE: EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA".- LA REPOSICION ES UNICAMENTE SOBRE EL INMUEBLE: ubicado en el Fraccionamiento de tipo Popular Urbano y Conjunto Habitacional "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", RESPECTO AL LOTE 59, MANZANA 02, SUPERMANZANA 3, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: EN 22.50 MTS. CON LOTE 60, AL SUR: EN 22.50 MTS. CON LOTE 58, AL ORIENTE: EN 7.00 MTS. CON LOTE 16, AL PONIENTE: EN 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DEL TAJO. SUPERFICIE DE 157.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 13 de mayo del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

957-A1.-20, 25 y 30 mayo.

**COMERCIALIZADORA BRITLOB, S.A. DE C.V.**
**Balance Final de Liquidación al 29 de Abril del 2016.**

<b>A C T I V O</b>	
FONDO FIJO	0
BANCOS	0
0CLIENTES	0
INVENTARIO	0
DEUDORES	0
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	0
IMPUESTOS A FAVOR	0
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>	<u>0</u>
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0
MAQUINARIA Y EQUIPO	0
EQUIPO DE COMPUTO	0
EQUIPO DE TRANSPORTE	0
MOBILIARIO Y EQ. DE TIENDA	0
GASTOS DE INSTALACION	0
DEPOSITOS EN GARANTIA	0
<b>SUMA ACTIVO FIJO Y DIFERIDO</b>	<u>0</u>
<b><u>TOTAL ACTIVO</u></b>	<b>0</b>
 <b>P A S I V O</b> 	
PROVEEDORES	0
ACREEDORES DIVERSOS	0
IMPUESTOS POR PAGAR	0
IVA PENDIENTE DE COBRO	0
<b><u>TOTAL PASIVO</u></b>	<b><u>0</u></b>
 <b>CAPITAL CONTABLE</b> 	
CAPITAL SOCIAL	0
CAPITAL VARIABLE	0
APORTACIONES DE CAPITAL	0
RESULTADO DEL EJERCICIOS ANTERIORES	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	0
<b><u>TOTAL CAPITAL</u></b>	<u>0</u>
<b><u>TOTAL PASIVO</u></b>	<b>0</b>
CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCION	0

**ESTADO DE MÉXICO A 29 DE ABRIL DEL 2016**


---

**ANDREA MALDONADO MORENO**  
 LIQUIDADOR  
 (RÚBRICA).

917-A1.-16, 30 mayo y 13 junio.